

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña (FAVIBC), relativo a la financiación de actuaciones de mediación, gestión comunitaria y coordinación de las entidades vecinales para el año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña;

Por otra parte, el señor Albert Arnau Pacheco, presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Vivienda Social de Cataluña (en adelante, la FAVIBC), nombrado en fecha 2 de junio de 2010, reelegido a las elecciones celebradas el día 21 de noviembre de 2020, y que sigue siendo el presidente de la FAVIBC según certificado emitido por el secretario de la FAVIBC de fecha 28 de febrero de 2023, el cual interviene en nombre de la FAVIBC en méritos de las atribuciones que le confiere artículo 34 de sus Estatutos, firmados el 4 de marzo de 2015, ante el notario de Barcelona señor Rafael de Córdoba Benedicto.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y,

EXPONEN

1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, ésta es una entidad de derecho público que tiene, entre otras funciones, la de gestionar y ejecutar programas sociales relacionados con la vivienda pública para la financiación de proyectos y actuaciones de las entidades y asociaciones de los barrios administrados o gestionados por la Agencia.
2. La FAVIBC es una organización de ámbito autonómico que tiene federadas diversas asociaciones de vecinos de barrios de viviendas sociales en el ámbito de Cataluña y que, de conformidad con lo que regulan los artículos 321.1 y 321.6 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, se constituyó como entidad sin ánimo de lucro. Por tanto, sus ingresos proceden de las cuotas abonadas por las asociaciones miembros, las subvenciones de organismos públicos, entidades o particulares, las donaciones, legados y herencias y el importe de las derramas o derechos, sin que disponga de patrimonio propio.

3. La Agencia y la FAVIBC colaboran en fomentar la integración, la convivencia, la cohesión social, la participación y la difusión de una cultura que promueve la participación de los residentes en los barrios que están federados en la FAVIBC y que están administrados por 'Agencia, tanto en lo que se refiere a las viviendas que han sido transferidas a la Generalidad de Cataluña por el Real decreto 1009/1985, de 5 de junio, como por las que forman parte de las promociones de viviendas promovidas por el Instituto Catalán del Suelo.
4. Este año, la FAVIBC ha solicitado a la Agencia una subvención para desarrollar durante el año 2023 las acciones incluidas en su proyecto "Trabajo para la cohesión de los barrios de Vivienda Social de Cataluña", cuyo objetivo es centrar los esfuerzos en conseguir que las entidades vecinales puedan alcanzar su capacidad para poder disponer de los recursos necesarios y tener legitimidad como representantes de los vecinos de los barrios de vivienda social de Cataluña. Propone intensificar el trabajo realizado en los años anteriores, contempla la actuación como un proceso a medio/largo plazo de aprendizaje comunitario, de acción en el territorio con y por la comunidad, sin dejar de contar con las entidades que pertenecen a los barrios de viviendas públicas donde la FAVIBC tiene presencia.
5. El artículo 94, en los apartados 2 y 5, del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
6. De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de subvenciones. En su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención; y en el punto 2 del mismo precepto establece que, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
7. El artículo 109.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, dispone que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas se ajustarán a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley. Asimismo, la disposición adicional quinta establece que los convenios que las administraciones públicas de Cataluña suscriben con las personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado deben regirse por su legislación específica y, en su defecto, por las disposiciones de los capítulos II del título IX en los aspectos en los que sea de aplicación.

8. La concesión de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De lo contrario, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Y cuando no exista un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones, esta obligación debe incluirse en el acto o el convenio correspondiente.
9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público regula en el capítulo VI del título preliminar los preceptos básicos de aplicación a los convenios, concretamente en el artículo 47 y siguientes.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir este convenio que se rige por los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y la FAVIBC, para dar continuidad al proyecto "Trabajo para la cohesión de los barrios de Vivienda Social de Cataluña" para el año 2023, cuyo objetivo es centrar los esfuerzos en conseguir que las entidades vecinales puedan alcanzar la capacidad para poder disponer de los recursos necesarios y tener legitimidad como representantes de los vecinos y vecinas de los barrios de vivienda social de Cataluña. También el empoderamiento de las entidades vecinales, la resolución de sus reivindicaciones ante la Administración, y abordar conjuntamente con el tejido asociativo y de otros agentes sociales presentes en los territorios, soluciones y recursos para paliar las necesidades y demandas de aquellas personas en claro riesgo de sufrir exclusión social.

Segundo. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de **200.840 €** (doscientos mil ochocientos cuarenta euros), con el fin de contribuir a la financiación del proyecto que presenta la FAVIBC para el año 2023, y que abarca las actividades relacionadas en el acuerdo Tercero.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro" del presupuesto aprobado por la Agencia para el ejercicio 2023, ya cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024, con la siguiente distribución:

- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2023, un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (100.420 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes.

- Imputable en el presupuesto del ejercicio del año 2024, el segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se hayan justificado la totalidad de los gastos subvencionables.

El pago de la subvención se encuentra condicionado a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero. Actuaciones incluidas en el proyecto "Trabajo para la cohesión de los barrios de Vivienda Social de Cataluña para el año 2023".

Objetivos

La FAVIBC con el proyecto "Trabajo para la cohesión de los barrios de Vivienda Social de Cataluña" para el año 2023, tiene como objetivo centrar los esfuerzos en conseguir que las entidades vecinales puedan alcanzar la capacidad para poder disponer de los recursos necesarios y tener legitimidad como representantes de los vecinos de los barrios de vivienda social de Cataluña. También el empoderamiento de las entidades vecinales, la resolución de sus reivindicaciones ante la Administración, y abordar juntamente con el tejido asociativo y de otros agentes sociales presentes en los territorios, soluciones y recursos para paliar las necesidades y las demandas de aquellas personas en claro riesgo de sufrir exclusión social.

Estructura de la actuación

El objetivo principal de la FAVIBC es que todas las entidades vecinales que forman parte tengan a su disposición una serie de estructuras claramente jerarquizadas y construidas, tales como: formación, información, asesoramiento y recursos.

La metodología propuesta tendrá como objetivo encontrar alternativas de forma colectiva para afrontar las situaciones locales. Tendrá como base las fortalezas y potencialidades de la propia comunidad, en la corresponsabilidad y en llegar a consensos por parte de todas las partes implicadas, como las de la administración, junto con la ciudadanía.

La comunidad es siempre un territorio habitado por una población con determinados recursos y que expresa determinadas demandas.

Por esta razón, el planteamiento es la suma de diferentes metodologías de trabajo, que convergen entre sí ya la vez se retroalimentan unas de otras. El reto que supone trabajar para transformar una realidad compleja y poliédrica con distintos problemas y necesidades implica aplicar las tres dimensiones habituales en cualquier intervención: asistencia, prevención y promoción.

Metodología

La metodología propuesta afecta a todos los ámbitos que inciden sobre la vida de las personas, las comunidades y los territorios. La comunidad es siempre un territorio habitado por una población, con determinados recursos y que expresa determinadas demandas. Por eso, la metodología que se plantea es la suma de

diferentes metodologías según la función que se quiera llevar a cabo y en qué ámbito se quiera actuar:



Àmbitos de actuació:

- **Àmbito urbanístic i formatiu**

Las acciones, están dirigidas a promover el mantenimiento y gestión de las viviendas dando a conocer los diferentes recursos existentes, ayudas y subvenciones a nivel urbanístico. Charlas informativas en barrio sobre las subvenciones en rehabilitaciones y obras por la mejora de la eficiencia energética. Formaciones de carácter más social (convivencia vecinal; resolución de conflictos; normativa y convivencia a las comunidades; charlas sobre la pobreza energética; etc.).

Actividades:

- DAFO de los barrios de FAVIBC
- Talleres de trámites telemáticos
- Taller de asesoramiento y formación sobre ayudas para el buen mantenimiento de los bloques.

- **Àmbito trabajo en red y comunidad**

Es necesaria la optimización de los recursos disponibles en los territorios, tanto en nivel humano, de entidades como de recursos materiales. La implementación de diferentes proyectos sociales por parte de La FAVIBC en los barrios de vivienda social facilitado una relación fluida, pero ha necesario seguir cuidando y ampliando. Las acciones han potenciado la corresponsabilidad de la ciudadanía civil y al mismo tiempo el tejido asociativo, se han dado medios para trabajar por objetivos comunes, pudiendo estar comunicados y compartir opiniones, ideas y recursos. La utilización de las nuevas tecnologías, así como los nuevos medios de comunicación, ha facilitado la conectividad.

Actividades:

- Talleres de formación para las entidades de diferentes temas: para poder desarrollar las funciones de agentes sociales y comunitarios, gestión de las entidades, mejora de procesos internos.
- Reuniones con el resto de los agentes sociales del territorio.
- Charlas informativas y valoración con agentes sociales del territorio.

- **Ámbito de ciudadanía y convivencia**

Los vecinos han tenido que mediar con situaciones complejas y se han encontrado con momentos de tensión, que pueden tener como resultado conflictos. Han tenido que escuchar las demandas de forma asertiva y a la vez cómo expresar sus opiniones e ideas de modo empática. Delante situaciones de esta clase han aprendido a saber actuar y cuáles son las medidas a seguir para conseguir una mejor convivencia. Es por eso se imparten cursos de mediación a las entidades vecinales para saber cómo actuar ante de los conflictos. Se ha ayudado a las AV a potenciar la participación, el sentimiento de pertenencia y la implicación de los vecinos en todo el proceso, promoviendo valores de convivencia y respeto.

Actividades:

- Formación en la resolución de conflictos.
- Actividades comunitarias-Creación de sentimiento de pertenencia y civismo en los barrios.
- Suministro de material.
- Cesión de equipamientos.

- **Ámbito asociativo**

Se ha continuado con la tarea de fortalecer a las entidades vecinales como agentes sociales para el cambio, basándose en formar, acompañar, aclarar y apoyar las AV (recogido en el ámbito urbanístico y formativo), pero también en conseguir que lleguen a ser entre ellas mucho más participativas. El objetivo ha sido conseguir que las AV tengan recursos suficientes para llevar adelante las actividades por la mejora del barrio y crear sinergias de trabajo con otras entidades o las administraciones, tanto entre agentes sociales como entre la ciudadanía no organizada. Es necesario mantener esta dinámica y captar nuevas personas por las entidades, consiguiendo renovar el tejido asociativo e incentivando la participación.

Actividades:

- Talleres de uso de las redes sociales y edificación gráfica.
- Formaciones para la búsqueda de recursos (subvenciones y autofinanciación).
- Campaña de captación de nuevos voluntarios.

Temporización

La actuación se desarrollará desde enero hasta diciembre de 2023, y la FAVIBC organizará y gestionará, juntamente con todos los actores implicados a nivel comunitario, una programación de las diferentes actuaciones teniendo en cuenta la realidad y necesidades de cada territorio, así como valorando los resultados obtenidos de otros años.

El resultado final de la valoración de esta estructura se dividirá en las siguientes partes:

-Diagnóstico y formación del proyecto:

Planificación y valoración de las necesidades y potencialidades. Detección, información, concienciación y planteamiento de estrategias de sensibilización. En esta fase, se establecerán los contactos con otros agentes sociales del territorio. También se identificará qué responsabilidades y qué tareas deberán tener cada uno de los agentes sociales y las necesidades a cubrir, tanto de sus territorios como por parte de las AV.

-Implementación y revisión:

Ejecución/Intervención directa. Mediante el desarrollo de talleres, actividades y acciones concretas; creación de redes y estrategias de ejecución. El seguimiento

de las actuaciones se realizará mediante unas fichas, en las que se recogerán las observaciones y valoraciones de las actuaciones que se llevarán a cabo.

-Fase de evaluación:

Elaboraremos un protocolo de evaluación. El proceso de evaluación será abierto y participativo. Se llevarán a cabo evaluaciones al inicio (punto de partida), durante el transcurso (posibles reestructuraciones) y al final (camino recorrido) de cada programación de actividades que se realicen.

Recursos

Materiales

Para la consecución de las actuaciones propuestas, será necesario contar con una serie de materiales y de infraestructuras básicas para alcanzar los objetivos planteados:

- Material Fungible
- Teléfono y comunicaciones
- Gastos de difusión
- Gastos de estructura y gestión
- Transporte y autocares
- Alquiler de estructuras
- Alquiler de local

Personal

La Federación dispondrá de un equipo de profesionales que desarrollarán unas tareas determinadas con la colaboración de las entidades vecinales. Para conseguir este objetivo, el equipo de trabajadores/as estará formado por un equipo interdisciplinario y un coordinador.

Aparte de apoyar al barrio, también se realizarán tareas de apoyo a través del teléfono y del correo electrónico, contestando dudas y atendiendo a peticiones y demandas, facilitando el contacto diario y fluido tan necesario para las AV en su día a día.

También se contará con el apoyo de una persona por las tareas administrativas, así como, en los casos necesarios, servicios de profesionales externos.

Este equipo de profesionales, que estará bajo la supervisión de un coordinador/a que se encargará de revisar y controlar el trabajo del equipo técnico, tendrá adicionalmente como objetivos:

- Diseñar el programa/actividades.
- Asesorar a las AV en la redacción de proyectos a los barrios de vivienda social.
- Recogida de las demandas de las AV por futuras acciones.
- Realizar el seguimiento de la implementación y de las actuaciones del proyecto y evaluación final.
- Realizar la memoria por el AHC.
- Potenciar la red comunitaria por medio del trabajo y diseño de acciones conjuntas con el resto

de los servicios presentes al barrio y con los servicios de la administración pública.

Mediante la creación de un equipo interdisciplinario, de personal técnico y de voluntarios de las propias entidades, la FAVIBC ha podido conseguir un conjunto de beneficios para el tejido asociativo y que han afectado de forma directa a los barrios y sus actuaciones, tales como:

- Mejora de la capacitación y la autogestión de las entidades vecinales en materia de asesoramiento a comunidades de vecindad.
- Acompañamiento en la presentación y justificación de proyectos presentados a la administración pública, asesorar sobre subvenciones y ayudas, tanto para las AV como por los bloques.
- Acompañamiento en mediación y gestión comunitaria.
- Detección de las necesidades.
- Dar apoyo a actuaciones conjuntas con entidades y servicios, en beneficio de la buena convivencia en la comunidad.
- Contar las pautas básicas en la gestión y administración de las comunidades de propietarios.

Destinatarios

Los destinatarios serán las entidades vecinales, los vecinos de los barrios que conviven en él y los demás agentes sociales presentes en el territorio.

Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de actuación son las cuatro provincias de Cataluña en las que la FAVIBC está representada.

Cuarto. Presupuesto subvencionable

Se adjunta como anexos números 1, 2, 3, 4 y 5 la cuantificación de las actuaciones que se han previsto desarrollar en los barrios de viviendas sociales durante el año 2023, con el detalle y volumen de actividades a realizar y la previsión de los costes por los que la FAVIBC solicita la subvención.

Quinto. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- 1) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto de la FAVIBC para el año 2023 llamado "Trabajo para la cohesión de los barrios de Vivienda Social de Cataluña", mediante el otorgamiento de una subvención de 200.840 € (doscientos mil ochocientos cuarenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria D/4820001 "A otras instituciones sin fin de lucro" del año 2023 una vez firmado este convenio ya cargo de la correspondiente partida del presupuesto del ejercicio 2024. La Agencia efectuará un primer pago que no superará el 50% del total subvencionado (100.420 euros), una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos correspondientes, y un segundo pago del 50% restante, que se efectuará una vez se hayan justificado la totalidad de los gastos subvencionables.
- 2) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en

coordinación con la FAVIBC y en los términos que establece el acuerdo octavo de este convenio.

- 3) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con el acuerdo decimosexto.

En cuanto a la FAVIBC:

Las obligaciones de la FAVIBC, como entidad beneficiaria, son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las actividades objeto del proyecto, expuestas en el acuerdo tercero de este convenio.
- b) Aplicar el importe concedido de la subvención a la realización de las citadas actividades.
- c) Justificar el gasto realizado, en los términos que se expresan en el acuerdo séptimo.
- d) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- e) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.
- g) Asumir las obligaciones que se derivan del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, y con carácter general, observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención; no llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público; denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados.

Sexto. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectuará un pago parcial de la subvención otorgada, una vez firmado este convenio y previa justificación de los gastos por una cuantía que no supere el 50% de la subvención, que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria D/4820001 “A otras instituciones sin fin de lucro”, imputable al presupuesto del ejercicio del año 2023. La documentación justificativa relativa a este primer pago deberá presentarse mediante cuenta justificativa, de conformidad con el acuerdo séptimo, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

El abono de la cuantía restante de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda imputable al presupuesto del ejercicio del año 2024, se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa final del beneficiario, prevista en el acuerdo séptimo.

Séptimo. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con las previsiones del artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, incluye:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria, al establecer el mencionado precepto que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera en el convenio.

La cuenta justificativa correspondiente al primer pago debe presentarse a la Agencia en el plazo de un mes desde la firma de este convenio.

La cuenta justificativa final relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023, debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 29 de febrero de 2024.

Octavo. Supervisión y control

La FAVIBC, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este acuerdo y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Noveno. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio formada por una persona representante de la Agencia, designada por la directora, y una persona representante de la FAVIBC.

Esta comisión tiene las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por las partes, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Esta comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando sea convocada a petición de cualquiera de las partes.

Décimo. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen los costes de las actividades subvencionadas.

En caso de que se produzca esta compatibilidad, la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, comunicará mediante una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

Undécimo. Publicidad de la actividad subvencionada

La FAVIBC, en nombre propio y en representación de las entidades que realizarán las actividades concertadas en este convenio, se compromete a reservar y ceder un espacio adyacente al lugar donde se desarrollarán, en el que la Agencia pueda instalar el rótulo, documento o publicidad, con el contenido que determine la Agencia y en el lugar convenido por ambas partes.

La FAVIBC se compromete a hacer constar en todo el material gráfico editado por razón de los programas y actividades subvencionadas, ya sean carteles, dípticos, trípticos, adhesivos y otros análogos, que se ha realizado con la colaboración del

Agencia de la Vivienda de Cataluña. A tal fin, facilitarán una copia de todo aquel material que elaboren.

Duodécimo. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la firma y hasta el 30 de abril de 2024.

Decimotercer. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - Expiración del plazo de vigencia acordado en el precedente acuerdo.
 - Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio comunicará su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 15 días.
 - La revocación de la subvención
 - Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla 4a, del Decreto legislativo 3/2002 del Texto refundido de las finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, la FAVIBC garantizará la finalización de las actuaciones que se hayan iniciado en el momento de denuncia del convenio, a fin de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativo devengado hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

Decimocuarto. - Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimoquinto. - Resolución de conflictos

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto. - Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) . Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Presidente FAVIBC

ANEXO I

Propuesta Presupuesto 2023 de la actuación “ Trabajo para la cohesión de los barriosde vivienda social de Cataluña”.

PREVISIÓN DE INGRESOS

Agencia de la Vivienda de Cataluña	200.840 €
Otras administraciones públicas	77.878,65€
TOTAL INGRESOS	278.718,65 €

PREVISIÓN DE GASTOS

CONCEPTO	GASTO TOTAL	AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUNYA	OTRAS ADMINISTRACIONS PÚBLICAS
GESTIÓN	13.750€	13.750€	0,00€
MATERIAL FUNGIBLE Material necessari per les activitats descrites al projecte.	16.422,50€	16.422,50€	0,00€
□ PAPEL BLANCO A3 / A4 80GR NAVIGATOR UNIVERSAL □ BOLSAS PLASTIFICAR □ DISPENSADOR CINTA AD. COSY GROC LEITZ 53670019 □ FUNDAS DE PLASTIFICAR FELLOWES ACABADO BRILLANTE TAMAÑO A3 80 MICRAS □ PORTADAS PVC TRANSPARENTE CRISTALL 180 MICRAS A4 □ PACK DISPENSADOR 4 COLORES INDICE PEQUEÑO 12X43.1 POST-IT □ LIBRETA COLORES EUROPEAN BOOK OXFORD 1 TAPA EXTRADURA A4+ 80 HOJAS 5X5 □ RECANVIOS TAPA BLANDA A4 100 + 20 HOJAS COLOR AZUL □ CAJA GRAPAS TIPO 24/6 GALVANIZADAS □ TONER BROTHER NEGRO TN2410 □ PAPEL EPSON GLOSSY A4 225 GR. □ PAPEL FOTOGRÁFICO 10X15 I A4 □ CARTUCHO TINTA HP 301 NEGRO □ ROLLO DE CELULOSA INDUSTRIAL BOBINA GIGANTE			
MATERIAL DIFUSIÓN Material audiovisual, reprogràfic o escrit que es distribueix en el territori.	9.000€	9.000€	0,00€

FORMACIÓN Dirigida a los técnicos y a las Asociaciones de Vecinos por el correcto desarrollo de las actividades	4.500€	4.500€	0,00€
TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA FAVIBC EN NUESTRAS ENTIDADES VECINALES SON GRATUITAS. ESTAS FORMACIONES SE DESARROLLAN POR TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS Y CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA DINAMIZACIÓN SOCIOCOMUNITARIA EN BARRIOS DE VIVIENDA SOCIAL. LAS FORMACIONES VAN DIRIGIDAS TANTO AL PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD COMO AL GRUPO DE LAS VOLUNTARIAS DE LAS AV. SE HAN PROGRAMADO 90 FORMACIONES, CON UN COSTE DE 50€			
TELÉFONO Gastos de los técnicos en el ejecutar el proyecto en el territorio.	7.400€	7.400€	0,00€
SUMINISTRO Luz	1.400€	1.400€	0,00€
SERVICIOS EXTERNOS Alarma y vigilancia del local social.	580,80 €	580,80 €	0,00€
ALQUILER Local Social	5.456,88€	5.456,88€	0,00€
DESPLAZAMIENTOS Gastos de los técnicos en el ejecutar el proyecto en el territorio.	1.350€	1.350€	0,00€
PUBLICIDAD Material de propaganda por las actividades que ofrece el proyecto en el territorio. Incluye cartelera informativa sobre ayudas y otros servicios.	3.000€	3.000 €	0,00€
☐ Cartelería y dípticos informativos	1.360€	1.360€	
☐ Mantenimiento página web federativa	290€	290€	
☐ Merchandising	1.350€	1.350€	
RENTING FOTOCOPIADORA	1.100€	1.100€	0,00€
MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA	3.100€	3.100€	0,00€
GASTOS DIRECTOS TOTALES	67.060,18€	67.060,18€	0,00€

CONCEPTO	GASTO TOTAL	AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA	OTROS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y FONDO DE INGRESOS
PERSONAL Equipo de profesionales que realizarán tareas de acompañamiento y seguimiento de los proyectos.	211.658,47 €	133.779,82 €	77.878,65€
EQUIPO DE COORDINACIÓN Coste anual de la actuación.	40.175,18€	20.087,59 €	20.087,59 €
☐ BMP CAT: RESP. COORD. TÉCNICA (PLUS DEDICACIÓN) DEDICACIÓN: 500H.	21.694,00€	10.847,00€	10.847,00€
☐ GAJ CAT: RESP. COORD. TÉCNICA: 480H.	18.481,18 €	9.240,59€	9.240,59€
EQUIPO TÉCNICO TERRITORIAL Coste anual de la actuación.	171.483,29 €	113.692,23€	57.791,06€
☐ MGS CAT: RESP. COORD. TERRITORIAL DEDICACIÓN: 500H.	18.481,20 €	9.240,60€	9.240,60€
☐ RGN CAT: RESP. COORD. TERRITORIAL DEDICACIÓN: 500H.	16.825,20€	8.412,60€	8.412,60€
☐ GMM CAT: RESP. COORD. TERRITORIAL DEDICACIÓN: 500H.	18.481,20 €	9.240,60€	9.240,60€

☐ CAM CAT: TÉCNICO.GRADO II DEDICACIÓN: 420H.	14.918,98 €	7.459,49€	7.459,49€
--	-------------	-----------	-----------

☐ SMI CAT: TÉCNICO.GRAD O II DEDICACIÓN: 1.690H.	17.431,41€	17.431,41€	0,00€
☐ ENA CAT: TÉCNICO.GRAD O II DEDICACIÓN: 500H.	18.481,20 €	9.240,60€	9.240,60€
☐ TEJ CAT: TÉCNICO.GRAD O II DEDICACIÓN: 600H.	18.254,34€	9.127,17€	9.127,17€
☐ RBR CAT: TÉCNICO.GRAD O II DEDICACIÓN: 400H.	10.140,00€	5.070,00€	5.070,00€
☐ MRHA CAT: TÉCNICO.GRAD O II DEDICACIÓN: 1.690H.	38.469,76€	38.469,76€	0,00€
GASTOS PERSONAL TOTALES	211.658,47€	133.779,82€	77.878,65€

TOTAL PROYECTO	278.718,65€	200.840,00€	77.878,65€
-----------------------	--------------------	--------------------	-------------------

PREVISIÓN DE GASTOS POR ÁMBITOS

ÁMBITO	AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA	OTROS ADMINISTRACI ONES PÚBLICAS	GASTO TOTAL
URBANÍSTICO Y FORMATIVO	99.000€	40.789,25€	139.789,25 €
TRABAJO EN RED I COMUNIDAD	51.000€	26.047,50€	77.047,50€
CIUDADANÍA I CONVIVENCIA	8.840€	1.041,90€	9.881,90€
ASOCIATIVO	42.000€	10.000,00€	52.000€
TOTAL	200.840 €	77.878,65€	278.718,65 €

ANEXO II

Los barrios de actuación por el que hace a todo proyecto y número de beneficiarios, de modo directa o indirecta:

ENTIDAD	CIUDAD	PROVINCIA	NM.VIV.
SANT ROC	BADALONA	BARCELONA	3.450
BUFALA	BADALONA	BARCELONA	410
POMAR	BADALONA	BARCELONA	2.000
MONTIGALÀ-BATLLÒRIA	BADALONA	BARCELONA	807
BADIA	BADIA	BARCELONA	5.372
VIA TRAJANA	BARCELONA	BARCELONA	500
SEGRE 125-131	BARCELONA	BARCELONA	162
ESTRELLES ALTES	BARCELONA	BARCELONA	164
LA PAU	BARCELONA	BARCELONA	2.502
VERDUN "NOU BARRIS"	BARCELONA	BARCELONA	5780
TRINITAT NOVA	BARCELONA	BARCELONA	2.522
SANTA EULALIA	BERGA	BARCELONA	556
FONTSANTA-FATJÒ	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	BARCELONA	518
CENTRE SOCIAL ALMEDA	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	BARCELONA	137
SANT JORDI - RIBERA BAIXA	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA	156
SANT COSME - SANT DAMIÀ	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA	2200

LA GRANJA	EL PRAT DE LLOBREGAT	BARCELONA	144
PRIMER DE MAIG	GRANOLLERS	BARCELONA	550
SANTA TERESA	GAVÀ	BARCELONA	90
CAN ESPINÓS	GAVÀ	BARCELONA	150
SRA. MONTSERRAT	IGUALADA	BARCELONA	620
EL GORNAL	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	2.382
LA FLORIDA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	BARCELONA	816
EL XUP	MANRESA	BARCELONA	480
FONT DELS CAPELLANS	MANRESA	BARCELONA	824
SANT PEDOR	MANRESA	BARCELONA	110
LA BALCONADA	MANRESA	BARCELONA	806
VERGE DEL CARME	MARTORELL	BARCELONA	200
BUENOS AIRES	MARTORELL	BARCELONA	1.275
SANT BERNAT	OLESA DE MONTSERRAT	BARCELONA	264
CAMPS BLANCS	ST.BOI DE LLOBREGAT	BARCELONA	1500
LOS PISOS A.F.F.	ST. QUIRZE DEL VALLES	BARCELONA	120
BONAVISTA	ST. VICENÇ DELS HORTS	BARCELONA	120
CAN PANTIQUET- LACASILLA	MOLLET DEL VALLES	BARCELONA	110
CAN VARGAS-122	RIPOLLET	BARCELONA	122

CAN CLOS	RIPOLLET	BARCELONA	100
25 DE SETEMBRE	RUBI	BARCELONA	540
RUBÍ 128	RUBI	BARCELONA	128
POLG. ESPRONCEDA	SABADELL	BARCELONA	1.476
CAMPOAMOR	SABADELL	BARCELONA	500
ARRAONA MERINALS- CAN GAMBÚS	SABADELL	BARCELONA	1.467
VERGE DE FUSSIMANYA	SALLENT	BARCELONA	206
SALIPOTA	SURIA	BARCELONA	304
CAN TUSELL	TERRASSA	BARCELONA	800
PLA DE BONAIRE	TERRASSA	BARCELONA	892
SANT LLORENÇ	TERRASSA	BARCELONA	1.947
CAN VILARDELL	TERRASSA	BARCELONA	269
LA COGOLLADA	TERRASSA	BARCELONA	220
NTRA.SRA. MONTSERRAT	TERRASSA	BARCELONA	542
CAN JOFRESA	TERRASSA	BARCELONA	820
EGARA	TERRASSA	BARCELONA	200
PLA DEL REMEI	VIC	BARCELONA	397
HOSPITAL ROCA	VILADECANS	BARCELONA	175
GRUP ESPIRALL	VILAFRANCA	BARCELONA	316

ARQUEBISBE ARMANYA	VILANOVA	BARCELONA	350
FONT DE LAPOLVORA	GIRONA	GIRONA	500
SANT NARCIS	GIRONA	GIRONA	970
FONTAJAU I (1-3/5-7)	GIRONA	GIRONA	64
VILA ROJA D'ONYAR	GIRONA	GIRONA	200
LA PAU	LA BISBAL DE L'EMPORDA	GIRONA	100
PLAÇA EUROPA	RIPOLL	GIRONA	60
RIPOLL-60	RIPOLL	GIRONA	60
RIPOLL 17	RIPOLL	GIRONA	17
GRUP ST. PERE 100	RIPOLL	GIRONA	100
SANT JAUME	SALT	GIRONA	127
NTRA. SRA. SOCORS	AGRAMUNT	LLEIDA	32
ALCOLETGE	ALCOLETGE	LLEIDA	10
LA SISQUELLA	ALFARRAS	LLEIDA	40
BLOCS 2 DE MARÇ	ALMACELLES	LLEIDA	50
ALMACELLES	ALMACELLES	LLEIDA	32
URB. PLAUS	ARTIES	LLEIDA	50
SANT CRIST	BALAGUER	LLEIDA	48
EL FIRAL	BALAGUER	LLEIDA	60

ARMENGOL V	MOLLERUSSA	LLEIDA	48
SANT AVENTÍ	LA POBLE DE SEGUR	LLEIDA	40
LES BORGES BLANQUES	LES BORGES	LLEIDA	12
BORGES 24	LES BORGES	LLEIDA	24
BORGES CARRER	LES BORGES	LLEIDA	104
LA CREUETA	LES BORGES	LLEIDA	48
LA FARGA DE LLAVORSÍ	LLAVORSÍ	LLEIDA	15
SANT ANTONI LA PLANA	SOLSONA	LLEIDA	48
JOSEP TORREGASSA	SOLSONA	LLEIDA	118
LA SOLANA	SORT	LLEIDA	48
LA PLANA	TÀRREGA	LLEIDA	50
SANT ELOI	TÀRREGA	LLEIDA	108
ORIENT	TÀRREGA	LLEIDA	48
SOL IXENT	TÀRREGA	LLEIDA	80
VILALLER	VILALLER	LLEIDA	48
CENTCELLES	CONSTANTI	TARRAGONA	600
BARRI FORTUNY	REUS	TARRAGONA	523
PRIMERO DE MAYO	REUS	TARRAGONA	600
RIU CLAR	TARRAGONA	TARRAGONA	400

CAMP CLAR	TARRAGONA	TARRAGONA	999
PROGR. TORREFORTA	TARRAGONA	TARRAGONA	655
ALT CAMP	VALLS	TARRAGONA	120
TOTAL			59.443

ANEXO III

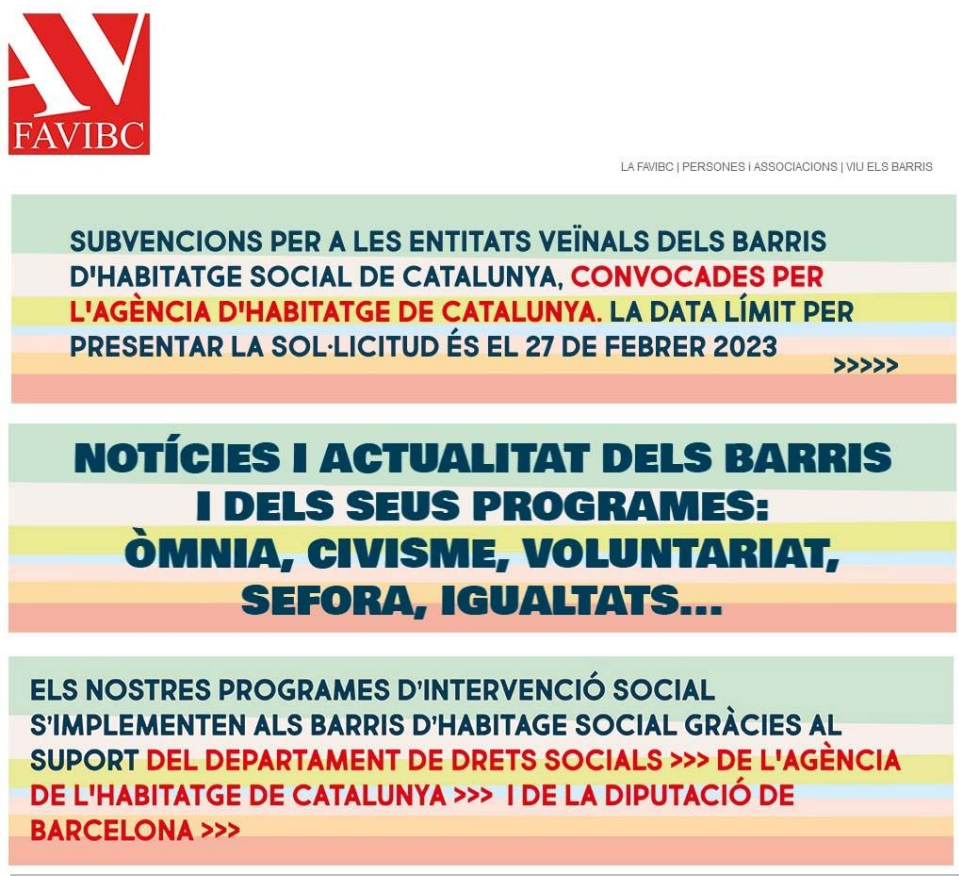
En esta mesa, se reflejan los barrios donde habrá mayor presencia física en base a las características de los territorios y sus necesidades.

MUNICIPIO	BARRIO	VIVIENDAS
Badalona	Sant Roc	3.450
Badalona	Pomar	2.000
Badalona	Bachs - Bufalà	410
Badalona	Montigalà	807
Badia del Vallés	Badia del Vallés	5.372
Barcelona	La Pau	2.502
Barcelona	Via Trajana	500
Berga	Santa Eulalia	556
Constantí	Centcelles	600
Cornellà de Llobregat	Fontsanta Fatjó	518
Gavà	Ca n'Espinós	150
Girona	Font de la Pólvora	500
Girona	Vila Roja d'onyar	200
Girona	Fontajau	64
L'Hospitalet de Llobregat	El Gornal	2.382
Igualada	Sra. Montserrat	620
Lleida	Pius XII-Germanor	272
Lleida	Blocs Joan Carles	904
Manresa	La Balconada	806
Manresa	El Xup	480

Reus	Sant Josep Obrer	600	
Ripoll	Ripoll 60	60	
Rubí	Rubí 128	128	
Sabadell	Espronceda	1.476	
Sabadell	Campoamor	500	
Sabadell	Arraona-Merinals-Can Gambús	1.467	
Sallent	Verge de Fussimanya	206	
Solsona	Josep Torregassa	118	
Tarragona	Torreforta	655	
Tarragona	Riu Clar	400	
Tarragona	Camp Clar	999	
Terrassa	Egara	200	
Terrassa	Sant Llorenç	1.947	
Terrassa	Pla de Bonaire	892	
Terrassa	Nostra Senyora de Montserrat	542	
Terrassa	Can Jofresa	820	
Terrassa	Can Vilardell	269	
Terrassa	Can Tusell	800	
Vilanova i la Geltrú	Arquebisbe Armanyà	350	
Vic	Pla del Remei	397	
TOTAL		35.919	

ANEXO IV

Utilización de la página web cómo herramienta informativa y formativa:



La página web, es uno de los principales apoyos para que todas las entidades federadas que forman parte de La FAVIBC puedan estar informadas y al día de las subvenciones existentes y de noticias de interés. Al mismo tiempo, se convierte en un altavoz de promoción de las tareas de las entidades vecinales y de las actuaciones comunitarias que trabajan para la convivencia y el respeto.

En este 2023, la FAVIBC ha continuado destacando e impulsando proyectos socio-comunitarios, tales como: SEFORA, El Taller y Programas de Intervención Social.

ANEXO V

Modelo Ficha genérica de seguimiento de las actividades:

 FITXA D'ACTIVITATS
Tècnic/a: Duració: Àmbit Geogràfic:
Explicació:
Observacions:
Recursos Utilitzats:
Valoració:

Ésta ficha servirá para la recopilación de las actividades desarrolladas. Por medio de las fichas se obtiene una herramienta donde recoger los datos para, posteriormente, hacer una evaluación.

Albert Arnau Pacheco,

Presidente de la FAVIBC, Sabadell Febrero del 2023



Federació
d'Associacions de Veïns
d'Habitatge Social
de Catalunya